

**EXPTE: DTV 22/119**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-  
RECREATIVO DEL FUEGO**

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 8 de julio de 2022 y con registros de entrada: GVRTE/2022/2183385, GVRTE/2022/2183589, GVRTE/2022/2183881, GVRTE/2022/2184163 y GVRTE/2022/2184313, el Ayuntamiento de Ador solicitó la inscripción en el registro de emplazamientos regulado en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

**SEGUNDO.-** En fecha 7 de octubre de 2022, se emite el informe técnico donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Las fiestas Patronales (Festes en Honor de la Divina Aurora, San Josep, la Virgen de Loreto y Santísimo Cristo del Amparo) se encuentran dadas de alta en *Otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana*.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

**SEGUNDO.-** El artículo 146 del Decreto 98/1995, indica en su apartado g) que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

**TERCERO.-** El artículo 147 del Decreto 98/1995, indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente .

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**RESUELVE**

**AUTORIZAR** el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Ador	
Festividad:	Divina Aurora, San Josep, la Virgen de Loreto y Santísimo Cristo del Amparo (Festes Patronals)	
Fechas:	Tercera semana de agosto	
Acto:	<b>DESPERTÀ</b>	
Descripción del evento:	Despertà con número de participantes inferior a 20, mayores de edad, en el que se encienden cohetes de tipo F3 y van acompañados de la banda de música. Duración máxima de 1 hora.	
Descripción del itinerario:	C/ Raval, C/ Bisbe Amigo C/ Ausias March Plaça La Font c/ Constitución C/ Murtera C/ Xamberí C/ Santíssim Crist, C/ Ntra. Sra de Loreto Plaça Francesc de Borja C/ Carme C/ S. Josep C/ Raval	
Ubicación exacta y coordenadas UTM:	740725.836;4311167.123 740716.058;4311243.570 740700.711;4311242.986 740695.001;4311273.765 740697.124;4311303.391 740705.666;4311328.692 740699.744;4311354.943 740695.727;4311364.558 740684.111;4311379.043 740683.715;4311407.316 740681.628;4311429.974 740677.243;4311466.937	740632.067;4311452.113 740643.732;4311428.356 740656.560;4311404.634 740668.939;4311319.226 740677.580;4311310.679 740672.845;4311282.712 740660.962;4311260.092 740653.182;4311255.682 740633.843;4311217.996 740644.302;4311210.895 740671.593;4311201.525 740683.687;4311201.893

	740660.271;4311489.141 740653.730;4311505.171 740687.940;4311528.471 740691.982;4311609.740 740722.267;4311761.824 740650.226;4311773.076 740640.966;4311756.102 740462.607;4311604.610 740567.775;4311499.307 740582.336;4311495.114 740606.004;4311451.783	740684.880;4311170.397 740695.171;4311130.599 740700.119;4311128.663 740712.475;4311105.157 740738.519;4311098.531 740730.891;4311134.933 740725.717;4311167.235 740653.484;4311505.627 740599.892;4311522.543 740580.143;4311559.501 740530.090;4311536.647
<b>Acto:</b>	<b>MASCLETÀ</b>	
Descripción del evento:	Acto de tipo mini-masclètà, composició rítmica de ruidos ejecutado por un experto con un máximo de materia reglamentada de 1800 gr. Duración aproximada de 5 minutos Asistencia de público a 20 metros aprox.	
Descripción del itinerario:	Ubicación fija sin recorrido	
Ubicación exacta y coordenadas UTM:	Plaça S. Francesc de Borja 740634.744 ;4311466.564 740641.778 ;4311449.621 740617.309 ;4311435.197 740606.637 ;4311456.898 740634.497 ;4311467.020 740634.744 ;4311466.564	
<b>Acto:</b>	<b>CASTELL DE FOCS</b>	
Descripción del evento:	Acto de tipo Castillo de Fuegos artificiales, composició rítmica de ruido y luces ejecutado por un experto Con un máximo de materia reglamentada de 31.900gr La duración aproximada es de 10 minutos. Asistencia de público a una distancia de 150 metros aprox.	
Descripción del itinerario:	Ubicación fija sin recorrido	
Ubicación exacta y coordenadas UTM:	C/ Compositora Matilde Salvador C/ Regidora M <sup>a</sup> Isabel Puig 741216.548;431696.516 741216.493;4311683.068 741112.274;4311680.813 741111.833;4311695.174 741175.572;4311696.656 741174.694;4311740.680 741185.871;4311740.557 741186;722;4311697.460 741216.533;4311696.979 741216.548;4311696.516	

<b>Acto:</b>	<b>CORREFOCS</b>	
Descripción del evento:	<p>Evento de tipo espectáculo callejero en el que participan entre 20 y 50 personas, todas ellas integrantes de la asociación cultural con la que en ese momento se convenie.</p> <p>No está permitida la participación de la ciudadanía que no forme parte de dicha asociación</p> <p>Se permite la asistencia de público durante el recorrido.</p> <p>No se prevé la existencia de distancias de seguridad</p>	
Descripción del itinerario:	<p>Plaça La Font C/ Santíssim Crist, C/ Ntra. Sra de Loreto Plaça Francesc de Borja C/ Carme C/ Colon C/ S. Josep C/ Joan Carles I C/ Raval, C/ Bisbe Amigo C/ Ausias March PÇ La Font</p>	
Ubicación exacta y coordenadas UTM:	<p>740777.013;4311092.864 740750.023;4311138.182 740728.667;4311151.443 740715.857;4311243.332 740700.972;4311242.878 740694.733;4311287.668 740705.543;4311330.195 740696.126;4311364.222 740684.059;4311378.230 740682.958;4311429.667 740656.146;4311499.796 740597.676;4311523.982 740578.886;4311560.042 740528.410;4311535.784 740566.723;4311500.782 740580.861;4311495.185 740595.239;4311466.410</p>	<p>740619.527;4311448.601 740639.176;4311445.490 740642.954;4311428.448 740655.726;4311406.580 740667.626;4311321.621 740677.437;4311305.226 740659.311;4311258.303 740642.638;4311238.783 740633.956;4311218.115 740670.775;4311201.616 740683.363;4311201.072 740686.733;4311166.859 740696.221;4311130.515 740709.430;4311109.586 740744.291;4311096.273 740777.460;4311092.646</p>



Figura 1: Localización de los emplazamientos propuestos para celebración de actos durante las Fiestas patronales de Ador sobre ortofotografía, ICV (2021). En verde translúcido, terreno forestal, PATFOR (2013).

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

### 1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: [www.112cv.com](http://www.112cv.com) y en twitter: [@gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

<b>Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales</b>	<b>Suspendida la autorización</b>
<b>1</b>	NO
<b>2</b>	NO
<b>3</b>	SI

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en la fecha indicada, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa comunicación con un mes de antelación, mediante declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

## **2.- Condiciones particulares:**

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear)**, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

<b>Emplazamiento artefactos pirotécnicos</b>	<b>Distancia existente entre el emplazamiento solicitado y el suelo forestal (m)</b>
<b>CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES</b>	128,34
<b>DESPERTÀ</b>	20 m. (el punto más próximo del itinerario, situado en el extremo norte)
<b>MASCLETÀ</b>	192,50
<b>CORREFOCS</b>	165,20 (el punto más próximo del itinerario, situado en el extremo oeste)

**Queda totalmente prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.**

### **3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:**

1. Se cumplirán las normas de seguridad contempladas en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros del terreno forestal.
2. Cada vez que se vaya a desarrollar el acto o festejo deberá presentarse una declaración responsable por parte del Ayuntamiento a la Dirección Territorial con competencias en prevención de incendios forestales, con un mes de antelación, conforme indica el artículo 2 del anexo II del Decreto 148/2018 de 14 de diciembre
3. Los días en los que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) no se realizará el acto o festejo previsto.
4. El Ayuntamiento incluirá en su póliza de seguro de responsabilidad civil, la cobertura específica para los riesgos generados por estos actos.
5. Se atenderá a la normativa vigente en cada momento, especialmente a la instrucción técnica complementaria núm. 8 del RD 989/2015 de 30 de octubre, por la que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
6. Los días previos a la celebración de los actos:
  - a. Se realizará desbroce de las parcelas colindantes a la zona donde se realizará el acto
  - b. Se procederá a la retirada del material vegetal seco de las parcelas colindantes a la zona donde se realizará el acto
  - c. Se realizarán trabajos de desbroce y poda en el terreno forestal situado en los 120 m alrededor de la ubicación del acto o festejo
7. Antes de la celebración del acto:
  - a. Se revisarán los hidrantes más próximos a los puntos donde se realizará el acto

- b. Se refrescarán las parcelas próximas al punto de disparo mediante agua pulverizada
  - c. Se dará aviso al centro de salud del uso de material pirotécnico en la localidad
  - d. Retirada de vehículos en la zona del acto, en las proximidades de la zona y a lo largo del recorrido
8. Durante la realización del acto o festejo
- a. El evento estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal (la Alcaldía o persona en quien esta delegue) junto con aquellas personas físicas que actúen como parte de la organización del evento
  - b. Se situará personal de vigilancia en puntos estratégicos para el control de posibles carcacas que caigan y que puedan afectar al terreno forestal
  - c. Se proveerá la zona de sacos de arena
9. Una vez finalizado el acto
- a. Se supervisará la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y se verificará que no existe riesgo de incendio, firmando para ello un acta de comprobación donde se indicará quien ha realizado la inspección, certificando que no existe riesgo de incendios. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria competente”.

#### **4.- Notificación:**

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.

*Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL